



Colegio Divina María
Capuchinos 635 - García Reyes 734
SANTIAGO

Reglamento de Convivencia y Disciplina

Colegio Divina María



INDICE

TITULO I :

DE LOS DOCENTES Y PERSONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA 2

Párrafo I De la convivencia interpersonal

TITULO II :

DE LOS ALUMNOS 3

Párrafo I Del ingreso de los alumnos

Párrafo II Derechos y responsabilidades

Párrafo III Criterios de regularización de la convivencia escolar

Párrafo IV Normas regulatorias de la convivencia escolar

a) De la presentación personal

b) De la asistencia y puntualidad

c) De las infracciones

d) Criterios y procedimientos de sanción

TITULO III :

DE LOS PADRES Y APODERADOS 11

TÍTULO I

DE LOS DOCENTES Y PERSONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA

PARRAFO I

DE LA CONVIVENCIA DEL PERSONAL

Artículo 1º.- Los Docentes del Establecimiento constituyen la mayoría del personal que presta sus servicios en la Unidad Escolar. A partir de esta consideración, la convivencia del personal del Colegio se caracterizará por:

- Las buenas relaciones entre los trabajadores del establecimiento: directivos, técnicos, docentes y asistentes de la educación, lo que se manifiesta en la existencia de un clima organizacional amistoso, de relaciones amables, solidarias, cooperativas y de apoyo a la Misión del Colegio.
- Apoyar a los alumnos de la Unidad Educativa asistiéndoles oportunamente para solucionar sus problemas y necesidades.
- Reforzar la formación de hábitos y actitudes personales y sociales de los alumnos.
- Ser coherentes con las exigencias del Proyecto Educativo y Reglamentación Interna del Colegio.
- Relacionarse adecuadamente con los padres y apoderados para afrontar, en conjunto la tarea de educar a los alumnos.
- Preocuparse por el perfeccionamiento profesional y proyectarlo en su labor docente.

TÍTULO II

DE LOS ALUMNOS

PARRAFO I

DEL INGRESO DE LOS ALUMNOS

Artículo 2º.- El ingreso de un alumno al Establecimiento requerirá de los requisitos legales que fije el Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- La matrícula es el acto por el cual el Colegio acepta firmar un contrato de prestación de servicios educacionales con el apoderado del alumno que ingresa al colegio. Su duración es de un año escolar.

PARRAFO II

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 4º.- Los alumnos del Colegio "Divina María", en su calidad de usuarios de los servicios educativos ofrecidos por la Unidad Escolar y de acuerdo al mandato que ésta ha recibido en el Decreto Cooperador de la Función Educacional del Estado, otorgado por Resolución Exenta N° 6505 del 11 de Junio de 1982, tendrán los siguientes **derechos y responsabilidades:**

- a) Recibir orientación educativa que colabore a la solución problemática específica que dificulta sus aprendizajes.
- b) Plantear sus problemas e inquietudes educativas a quien corresponda: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Jefe UTP o Director, respetando el conducto regular.
- c) Informarse de las fechas y contenidos exactos de cada evaluación fijada por el profesor.
- d) Conocer el resultado de las evaluaciones en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- e) Conocer los criterios de evaluación previamente a la prueba.
- f) Conocer previamente la pauta de evaluación de cualquier trabajo solicitado en las asignaturas.

- g) Informarse oportunamente de las calificaciones y observaciones, y solicitar en forma respetuosa una explicación, cuando lo estime conveniente.
- h) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Colegio, así como el mobiliario y material didáctico, dando a ellos el uso para el cual están destinados.

PARRAFO III

CRITERIOS DE REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5º.- Los comportamientos de los estudiantes serán desarrollados a través de los objetivos formativos u **objetivos de aprendizajes transversales** en las Áreas:

- A.- Crecimiento y Autoformación Personal
- B.- La Persona y su Entorno
- C.- Formación Ética

Las respectivas áreas con sus indicadores y los resultados de la evaluación de cada semestre, se registrarán en el **Informe de Desarrollo Personal y Social** del Alumno.

Artículo 6º.- Los comportamientos más relevantes considerados para ser promovidos, desarrollados y evaluados periódicamente (semestres), en el Área de **“Crecimiento y Autoafirmación Personal”** son los siguientes:

- a) Preocupación diaria de su aseo personal.
- b) Cuidar su presentación personal.
- c) Obedecer normas de prevención de riesgo, establecidas por el Colegio.
- d) Realizar sus trabajos escolares con orden y limpieza.
- e) Cumplir en forma oportuna con sus trabajos escolares.
- f) Tener espíritu de superación, a pesar de las dificultades.
- g) Demostrar motivación frente al trabajo escolar.
- h) Emitir sus opiniones con claridad y respeto.
- i) Mostrar avances en el desarrollo del pensamiento reflexivo.
- j) Resolver problemas y conflictos.
- k) Reconocer sus errores.
- l) Tener confianza en sí mismo.
- m) Expresar sentido positivo de la vida

Artículo 7º.- Los objetivos de aprendizajes transversales relacionados con el Área de **“La Persona y su Entorno”**, se refieren a:

- a) Respetar y cuidar el mobiliario, aseo de la sala, pasillos y patio.
- b) Asistir diariamente a clases.
- c) Ser puntual en la hora de llegada.
- d) Relacionarse cordialmente con sus compañeros.
- e) Participar responsablemente en grupos de trabajo y recreación.
- f) Manifestar una actitud respetuosa con sus profesores.
- g) Valorar, reconocer y respetar los símbolos patrios.
- h) Participar con entusiasmo y responsabilidad en Actos Cívicos y Celebraciones del Colegio.

Artículo 8º.- Los objetivos transversales que tienen relación con el Área de **“Formación Ética”**, dicen relación con:

- a) Ejercer responsablemente grados crecientes de autonomía.
- b) Respetar los valores que promueve el Colegio.
- c) Realizar actos de Solidaridad y Generosidad.
- d) Aceptar, respetar y valorar las ideas, opiniones y creencias distintas a las propias.
- e) Demostrar ser veraz en el quehacer escolar.
- f) Colaborar en el cuidado y protección del medioambiente.

PARRAFO IV

NORMAS REGULATORIAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

a) DE LA PRESENTACION PERSONAL

Artículo 9º.- A partir de los comportamientos descritos en el Artículo 5º, los alumnos deberán cumplir con las normas de vida y disciplina que se detallan en los siguientes artículos:

Artículo 10º.- Los alumnos deben presentarse en condiciones higiénicas aceptables y con su uniforme completo. Este consiste en:

-Niños: pantalón gris, clásico a la cintura, camisa blanca, corbata Colegio, suéter azul marino (bordes amarillo y verde, insignia bordada en costado izquierdo), polera de piqué blanca con cuello verde y rayas amarillas, calcetines color gris y zapatos negros, parka color azul marino, cotona color gris.

- Niñas: jumper escocés en verde y azul, (con rayas amarillas y rojas) blusa blanca, corbata Colegio, suéter azul marino (bordes amarillo y verde, insignia bordada en costado izquierdo), polera piqué blanca con cuello verde y rayas amarillas, calcetas verde botella y zapatos negros, parka color azul marino, delantal cuadrillé rosado. Durante el Invierno pantalón azul marino de tela y corte clásico.

Artículo 11º.- En las clases de Educación Física y actividades extraprogramáticas, los alumnos usarán el respectivo uniforme, que consiste en: buzo del colegio, polera blanca (sin dibujos), y zapatillas deportivas.

Artículo 12º.- Todas las prendas de vestir deberán estar debidamente marcadas con el nombre, apellido y el curso del alumno.

Artículo 13º.- Se prohíbe utilizar, dentro del Establecimiento, celulares y cualquier tipo de artículos electrónicos (juegos, cámaras...)

Artículo 14º.- La presentación personal correcta incluye para las niñas: peinado sencillo, pelo sin teñir ausencia de maquillaje facial, de esmalte de uñas, piercing y cualquier tipo de joyas y/o adornos. Para los niños: pelo corto, sin teñir, ausencia de aros o piercing

b) DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 15º.- Los alumnos deben asistir regularmente a las clases y actividades que el Colegio programe. De no hacerlo, las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado en Agenda de su pupilo, quien debe presentarla en la primera hora de clases al Profesor correspondiente y el mismo día en que se reincorpore a las actividades del Colegio.

Artículo 16º.- Si las inasistencias son tres o más días, esta justificación debe realizarse presentando el certificado médico correspondiente, en Inspectoría.

Artículo 17º.- El alumno que no ha justificado su inasistencia, será anotado en el Libro de Clases.

Artículo 18º.- Los alumnos deberán ser puntuales en la hora de llegada al Establecimiento, igualmente a la formación y entrada a la sala de clases después de los recreos o cambios de hora.

Artículo 19º.- El comienzo de la jornada es a las 8:00 horas para la mañana y a las 13:45 horas para la tarde.

La impuntualidad será registrada en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno.

El atraso reiterado es causal de cancelación de matrícula (Artículo 29º).

Artículo 20º.- Los alumnos no podrán ausentarse o retirarse del Colegio durante las horas de clases. Si lo hace, será con la autorización de Inspectoría. Los retiros efectuados por los padres o apoderados, deben quedar registrados en el Libro de Retiros de Alumnos existente en el Establecimiento.

c) DE LAS INFRACCIONES

Artículo 21º.- Las faltas se clasificarán en Leves, Graves y Muy Graves, y corresponden a los ámbitos de: Conducta, Responsabilidad, y Convivencia. .

Artículo 22º.- Serán consideradas como **FALTAS LEVES**

- 1.- Jugar en la sala o ensuciarla. Salir corriendo de la sala, correr en las escaleras.
- 2.- Comer durante la clase y/o en lugares no autorizados.
- 3.- Atrasos en la hora de llegada a clases u otra actividad oficial del colegio.
- 4.- Concurrir al establecimiento sin tareas.
- 5.- Acudir al Colegio sin libreta de comunicaciones y/o comunicación firmada.
- 6.-Uso incorrecto del uniforme escolar descrito, no uso de él, o presentación personal inadecuada de acuerdo a los parámetros aceptados por el Colegio.
- 7.- No presentar a tiempo, justificativos de inasistencia a clases.
- 8.- Realizar ventas no autorizada dentro del Colegio
- 9.- Masticar chicle dentro o fuera de la sala de clases

10.- No mantener el orden en filas y/o formaciones

Artículo 23º.- Se considerarán **FALTAS GRAVES:**

- 1.- Peleas o actos agresivos, para sus compañeros, siempre que estos no constituyan lesiones.
- 2.- Colocar objetos en la silla del compañero o lanzar proyectiles, siempre que estos no constituyan lesiones.
- 3.- Expresarse en garabatos y gestos ofensivos entre iguales.
- 4.- Gritar, conversar o interrumpir la clase en forma reiterada.
- 5.- Concurrir al establecimiento sin materiales de trabajo, útiles, equipo de Educación Física, o justificativos, para el caso de la falta de ellos.
- 6.- No presentarse con su apoderado si éste ha sido citado por la Inspección General.
- 7.- No cumplir con el plazo dado para cortarse el pelo o mejorar su presentación personal.
- 8.- Interferir manifiestamente el desarrollo de la actividad docente, sea individual o colectivamente.
- 9.- Ser sorprendido copiando o "ayudando indebidamente" a compañeros en las pruebas.
- 10.- Negarse a trabajar en clases.
- 11.- Faltar al decoro o pudor
- 12.- Falta de respeto en oración o Himno Nacional.
- 13.- Utilizar celular u otro aparato electrónico al interior del Colegio.
- 14.- Repetición de faltas leves por tercera vez, consignadas en la hoja de vida del alumno.

Artículo 24º.- Serán consideradas **FALTAS MUY GRAVES:**

- 1.- No participar o no asistir a actividades que el Colegio programe (Actos de Fiestas Patria, Licenciaturas, Acto de Finalización, Concierto, etc.).
- 2.- Exponerse al peligro o exponer a un tercero (ej. Sacar la silla, hacer zancadillas, colgarse de las barandas, lanzar objetos contundentes, etc.)
- 3.- Dañar la infraestructura del colegio y/o los materiales de clases.
- 4.- Dirigirse en forma incorrecta al profesor o cualquier persona que trabaje en el Colegio, o fuera de el con respecto de cualquier tercero. En este caso, será la constancia escrita de una persona que denuncie tal hecho.

- 5.- No acatar la orden del profesor, no hacer caso de las indicaciones dadas, tales como: salir de la sala de clases sin permiso, no guardar silencio. Actitud displicente hacia el profesor.
- 6.- Hacer abandono temporal del colegio sin permiso o no asistir a una hora de clases.
- 7.- Repetición de faltas graves por tercera vez o incumplimiento de sanciones.
- 8.- Traer bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o material de carácter pornográfico.
- 9.- Fugarse del Establecimiento
- 10.- Tener actitudes desafiantes, amenazantes; tratar de engañar, decir groserías tanto verbales como escritas, gestuales, etc.
- 11.- Ser sorprendido cometiendo robo o hurto.
- 12.- Adulteración o sustracción del libro de clases o de otro documento de propiedad del colegio.
- 13.- Falsificación de la firma del Apoderado, padres o cualquier otra persona.
- 14.- Repetición de faltas graves por tercera vez, consignadas en la hoja de vida del alumno.

d) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN

Artículo 25º.- Los alumnos del Establecimiento que incurran en alguna falta al Reglamento podrán ser sancionados con cualquiera de las medidas disciplinarias determinadas en el presente Artículo; entre estas sanciones y según su gravedad, responsabilidad y circunstancias (agravantes o atenuantes) que envuelven el hecho juzgado, están:

- a- Diálogo correctivo de seguimiento.
- b- Amonestaciones verbales.
- c- Amonestaciones escritas en la Hoja de Observaciones del Alumno.
- d- Citaciones al apoderado.
- e- Cartas de amonestación.
- f- Condicionalidad por un período.
- g- Suspensión de clases por un día en primera oportunidad, por tres días en segunda oportunidad y por cinco días en tercera ocasión.
- h- Renovación de la condicionalidad (dentro del mismo año escolar).
- i- Cancelación de matrícula.

Artículo 26º.- Dentro de las sanciones establecidas para las FALTAS LEVES señaladas en el Artículo 22º, el profesor o Inspector deberá proponer aplicar, cualquiera de las tres primeras señaladas en el artículo 25º :

- * Diálogo correctivo de seguimiento.
- * Amonestaciones verbales.
- * Amonestaciones escritas en la Hoja de Observaciones del Alumno.

Artículo 27º.- Para las FALTAS GRAVES (Art.23º), se deberá proponer aplicar:

- *Amonestaciones escritas en la Hoja de Observaciones del Alumno.
- * Citaciones al apoderado.
- * Cartas de amonestación.

Artículo 28º.- En sanciones adoptadas para las faltas consideradas **MUY GRAVES**, (Art.24º) se considerarán:

- * Citaciones al apoderado.
- * Cartas de amonestación.
- * Suspensión de clases por un día en primera oportunidad, por tres días en segunda oportunidad y por cinco días en tercera ocasión.
- * Condicionalidad por un período.
- * Renovación de la condicionalidad (dentro del mismo año escolar).

Artículo 29º.- Son consideradas como causales de cancelación de matrícula, las siguientes faltas:

- a) Conductas que impliquen problemas morales con graves "escándalo".
- b) Falta de compromiso reiterado en aspectos esenciales de Reglamento Interno, manifestado en:
 - Actitud negativa repetitiva ante avisos, consejos, correcciones y sanciones.
 - Falta a la honradez no enmendada.
 - Imposibilidad permanente por cumplir con el horario de llegada al Colegio (Atrasos reiterados).
 - Mantener la condicionalidad establecida para un período sin demostrar interés por superarla.
 - Falta de interés de los padres o apoderados, por la educación que el Colegio imparte, demostrado por la ausencia reiterada a las reuniones o citaciones a entrevistas solicitadas por el profesor u otras instancias del Colegio, para tratar los problemas que presenta su pupilo.

TÍTULO III

DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 30º.- Todo alumno debe tener un apoderado mayor de edad que lo represente, pudiendo desempeñar tal cargo su padre, madre, ambos indistintamente, o un tercero que haya sido designado legalmente para desempeñar tal cargo.

La persona que desempeñe tal cargo será la responsable de la alumno (a) ante el Colegio, el cual aparece rubricando el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 31º.- La Dirección del Colegio podrá pedir el cambio de apoderado cuando dicha persona no ejerza su cargo de manera aceptable.

Artículo 32º.- Los padres de familia cuyo hijo ingresa al Colegio se comprometen a:

- Colaborar ellos y su pupilo con todas las líneas de formación, actividades, normas y reglamentos del Colegio.
- Participar en la reunión de padres y apoderados del curso, y concurrir cada vez que el Profesor Jefe lo solicite para tratar dificultades que presenta su pupilo.
- Presentarse a justificar la inasistencia a reuniones.
- Revisar diariamente la Agenda y constatar la ejecución de los deberes escolares de su pupilo.

Artículo 33º.- Los padres son los encargados de colaborar en la formación de su pupilo a través de:

- a) Ofrecer un ambiente familiar que permita la aceptación personal, el correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- b) Motivar a los alumnos en cuanto a su aseo personal, limpieza y correcta presentación.
- c) Destacar el profundo respeto que merece la propiedad ajena en cualquiera de sus formas.
- d) Informarse con propiedad y oportunamente sobre situaciones protagonizadas por su pupilo, evitando formarse juicios precipitados.